OPDS
Organismo Provincial
para el Desarrollo Sostenible

BA
BUENOS AIRES PROVINCIA

LA PLATA, - 7 MAY 2014

VISTO el expediente Nº 2145-44363/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.459, Nº 11.723, Nº 13.757, los Decretos Nº 1741/96, Nº 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción Nº 659/03, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección Nº B 122082/3, con fecha 29 de abril de 2014 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma LONERA 25 DE MAYO de ARLENGO CHRISTIAN y GIUSSO CARLOS S.H. (C.U.I.T. N° 30-66753838-2), sito en el Sector Industrial Planificado 25 de Mayo de la localidad y partido de 25 de Mayo, cuyo rubro es Fabricación de artículos en lonas plásticas, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, medida que recayó sobre un (1) compresor a pistón, no habiéndose colocado precintos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto Nº 1741/96 Reglamentario de la Ley Nº 11.459;

Que en la mencionada fiscalización, se constataron una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección citadas y del Informe Técnico confeccionado al efecto;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta a la firma de autos;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, consideró que lo que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las características esenciales del Derecho Ambiental, receptada por la Ley Nacional del Ambiente Nº 25.675 mediante los principios de prevención y de precaución (o precautorio), los cuales resultan de aplicación por

imperativo constitucional, su condición de ley de orden público y de norma de interpretación de la legislación específica. Así, el artículo 4° de la Ley citada define al principio de prevención: "...Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir..."; en tanto, en la misma norma, se consagra el principio precautorio, definido del siguiente modo: "...cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente...";

Que las previsiones del referido artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental, complementaria del Decreto Nº 1741/96 Reglamentario de la Ley Nº 11.459, fundamento legal de la medida adoptada, debe interpretarse en armonía con los principios consagrados en el artículo 4º de la misma ley nacional antes transcriptos, siendo facultad de la autoridad de aplicación realizar las acciones conducentes para preservar el Ambiente;

Que asimismo, fundamentan la medida adoptada por la fiscalización actuante, los artículos 41 y 121 de la Constitución Nacional, el artículo 28 de la Constitución Provincial, las previsiones de la Ley N° 11.723, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción Nº 659/03, lo expresado por la dependencia técnica interviniente y lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 13.757;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 23/07;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DISPONE

ARTÍCULO 1º. Convalidar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma LONERA 25 DE MAYO de ARLENGO CHRISTIAN y GIUSSO CARLOS S.H. (C.U.I.T. N° 30-66753838-2), sito en el Sector Industrial Planificado 25 de Mayo de la localidad y partido de 25 de Mayo, cuyo rubro es

OPDS
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

BA
BUENOS AIRES PROVINCIA

Fabricación de artículos en lonas plásticas, medida que recayó sobre un (1) compresor a pistón, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº - 777 / 2014

Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Provincial para
el Desarrollo Sostenible